



RESOLUCIÓN No.344-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 60 6 74 BARRIO LA CASTELLANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0158.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 01 NOV 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: EDUARDO ENRIQUE ESTRADA LUJAN, identificado con cédula de ciudadanía No.98.657.819, actuando en calidad de apoderado de **GLORIA MARIA MARQUEZ MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.679.453, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura **C 60 6 74** Barrio La Castellana de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0035-0003-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-7520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de seiscientos sesenta metros cuadrados (660,00 m2) y según planos anexados posee área construida total cubierta de trescientos sesenta y siete metros con noventa y cinco centímetros cuadrados (367,95 m2).

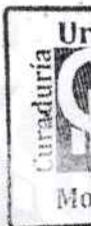
TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **GLORIA MARIA MARQUEZ MENDOZA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **EDUARDO ENRIQUE ESTRADA LUJAN**.
- Original del poder especial conferido a **EDUARDO ENRIQUE ESTRADA LUJAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.657.819, suscrito por **GLORIA MARIA MARQUEZ MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.679.453, de fecha 26 de junio de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-7520 del 31 de mayo de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.190015125 de fecha de vigencia hasta 28 de junio de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.782 del 04 de mayo de 2006 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **EDUARDO ENRIQUE ESTRADA LUJAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.657.819, del 22 de mayo de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **JOSIAS YESITH MARTINEZ CARRASCAL**, con Matrícula Profesional No.22202-324006COR, del 17 de junio de 2019.
- Original del certificado No.0311-2018 de fecha 02 de marzo de 2018, autorización del uso de suelo, firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretaria de Planeación Municipal.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **EDUARDO ENRIQUE ESTRADA LUJAN**, con Matrícula Profesional No.A05061999-98657819, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A05061999-98657819, del Arquitecto **EDUARDO ENRIQUE ESTRADA LUJAN**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.22202-324006COR, del Ingeniero Civil **JOSIAS YESITH MARTINEZ CARRASCAL**.
- Original del Oficio No.PL-PT-201900195 Asunto: Cancelación Anotación Efecto Plusvalía del 28 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900612 del 28 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer





RESOLUCIÓN No.344-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 60 6 74 BARRIO LA CASTELLANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0158.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 01 NOV 2019

sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte**, UDP-150 "La Castellana", Sector: 4; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial neta; Tratamiento: Consolidación con densificación moderada, Subsector: I, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura **C 60 6 74** Barrio La Castellana de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-0035-0003-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-7520** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **EDUARDO ENRIQUE ESTRADA LUJAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.**98.657.819**, actuando en calidad de apoderado de **GLORIA MARIA MARQUEZ MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**32.679.453**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, certificado No.**0311-2018** de fecha 02 de marzo de 2018, autorización del uso de suelo, de la Secretaria de Planeación Municipal y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **EDUARDO ENRIQUE ESTRADA LUJAN**, con Matrícula Profesional No.**A05061999-98657819**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **JOSIAS YESITH MARTINEZ CARRASCAL**, con Matrícula Profesional No.**22202-324006COR**, como encargada del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **GLORIA MARIA MARQUEZ MENDOZA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **660,00 m2**
Uso de la edificación : Dotacional
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Una (1)
Área de construcción total : **367,95 m2**

Descripción de espacios: Acceso, terraza, recibo, salón, comedor, garaje, dos (2) aulas con baño, tres (3) aulas, un (1) baño, cocina, labores, hall y patio con kiosco.

Área libre total : **292,05 m2**
Índice de ocupación : **0,5**
Índice de construcción : **0,5**





RESOLUCIÓN No.344-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 60 6 74 BARRIO LA CASTELLANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0158.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/10/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 01 NOV 2019

Retiros : Frontales: Norte: 3,24 m / Este: 2,62 m
Laterales: Sur: 0,00 m / Oeste: 0,89 m
Posterior: 6,36 m

Parágrafo: Los retiros frontales no incluyen andén ni separador.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

